



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2015.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Faustino Pérez Barajas.</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana M^a Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta.</p> <p><u>Interventor:</u> D. Rafael Gallego Martín.</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. Juan Bautista Díaz Castaño.</p> <p><u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas del día seis de agosto del año dos mil quince, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Accidental, D. Faustino Pérez Barajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión anterior.

Interviene en ese momento, D. Juan Bautista Díaz Castaño, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Torrijos, para plantear una observación en relación con la redacción dada al punto 5. Ocupación Vía Pública con Terrazas. 5.1. D. Antonio Alejandro Sánchez. "Cervecería Apalábrame". Concesión de licencia de ocupación de vía pública con cuatro mesas de café, período anual, en Avenida Plaza de Toros, nº 6, de Torrijos, al no figurar expresamente que nuestra Ordenanza estipula que debe protegerse a los clientes con una tarima o similar que levante el suelo de la terraza para dejarla a la altura, como mínimo, de la acera, así como disponer elementos de separación tipo valla sólida y estable que cubra los frentes tanto el de la calzada del vial como a las plazas de aparcamiento contiguas; y que, en el caso de utilizar tarima, sobre ella se deberán colocar elementos ignífugos.

A continuación, interviene el Sr. Presidente, D. Faustino Pérez Barajas, para plantear asimismo una observación en relación con la redacción dada al punto 2. Área Económica. 2.1. Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2015, por un importe total de 13.339,17 €, al no figurar que los gastos

precedentes de ejercicios anteriores pertenecen en su totalidad a la Sociedad General de Autores y Editores.

No planteándose ninguna observación más, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba, con el error anteriormente señalado subsanado, el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2015.

2. EXPTE. Nº 117/15. D. PEDRO GÓMEZ-HIDALGO TORRIJOS. PROYECTO DE DERRIBO DE VIVIENDA Y ANEXOS EN C/ LIBERIO GONZÁLEZ, Nº 26 (ESQUINA A C/ GARCÍA MORATO).-

Vista la instancia presentada por D. PEDRO GÓMEZ-HIDALGO TORRIJOS, con D.N.I. nº: 04.093.432-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ García Morato, nº 20, de Torrijos, en solicitud de Licencia de Obras para derribo de vivienda y anexos en c/ Liberio González, nº 26 (esquina a c/ García Morato), de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de agosto de 2015.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. PEDRO GÓMEZ-HIDALGO TORRIJOS, con D.N.I. nº: 04.093.432-F, y domicilio a efectos de notificación en c/ García Morato, nº 20, de Torrijos, Licencia de Obras para derribo de vivienda y anexos en c/ Liberio González, nº 26 (esquina a c/ García Morato), de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 59,49 euros. Habiendo sido abonado por D. PEDRO GÓMEZ-HIDALGO TORRIJOS como autoliquidación 16,52 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 47,59 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a la devolución de 4,62 euros abonados de más en concepto de I.C.I.O.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.710,00 euros, que deberá ser abonada por D. PEDRO GÓMEZ-HIDALGO TORRIJOS, y que sería devuelta una vez finalizada la obra.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y al Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Lorenzo Recio Cano, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del **Proyecto de Derribo de Vivienda y anexos**, presentado por **D. Pedro Gómez-Hidalgo Torrijos**, en fecha **22 de Julio de 2.014**, para solicitar licencia de derribo de vivienda de dos plantas. Siendo el Arquitecto redactor del Proyecto **D. Lorenzo Recio Cano**.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que **no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento alguno**, aunque se deberán tenerse en cuenta las siguientes:*

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.

A2. Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.

A3. Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.

A4. Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.

A5. Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.

A6. Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, no pudiendo condicionar el tráfico tanto de peatones como posibles vehículos en las calles a las que el edificio a demoler presenta su fachada. Deberá consultar la del alumbrado público con los Servicios municipales.

A7. Se **cuidarán los testeros de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias, "ARTº 3.4.- CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS. 3.4.1.- Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos. El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.

La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Artº 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Toda edificación que se construya o remodele, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada.

A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.

En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.

En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estética y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.

Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.

- **Composición de las fachadas.** Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberá ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.

Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras o Ayuntamiento para **mover los tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar repuestos y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

*-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.*

*-Los **cerramientos provisionales de los solares** se mantendrán en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza, salubridad y ornato público.*

*-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.*

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, si parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **2 días**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público."

3. EXPTE. Nº 56/15. Dª SAGRARIO LÓPEZ ROJO. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN C/ NUEVA, Nº 1.-

Vista la instancia presentada por Dª SAGRARIO LÓPEZ ROJO, con D.N.I. nº: 03.729.289-T, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Nueva, nº 1, de Torrijos, en solicitud de Licencia de Obras para el proyecto básico y de ejecución de instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar, sita en c/ Nueva, nº 1, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por la interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de agosto de 2015.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a Dª SAGRARIO LÓPEZ ROJO, con D.N.I. nº: 03.729.289-T, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Nueva, nº 1, de Torrijos, Licencia de Obras para el proyecto básico y de ejecución de instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar, sita en c/ Nueva, nº 1, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 521,91 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 134,29 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 389,10 euros en concepto de I.C.I.O. Habiendo la interesada pagado 0,80 euros de menos en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y 2,28 euros de más en concepto de I.C.I.O., se deberá proceder a la devolución de 1,48 euros.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.350,00 euros, que ha sido abonada por Dª SAGRARIO LÓPEZ ROJO y que será devuelta una vez finalizada la obra.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y al Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Recio Cano debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución**, presentado por **D.ª Sagrario López Rojo** en fecha **27 de abril de 2015**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director Facultativo de la obra; **D. Lorenzo Recio Cano**, el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Álvaro García Gómez**, según se comprueba en los Oficios presentados. No aportan Boletín Estadístico.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que **No** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, pero sí algunas circunstancias especiales de las que se dan cuenta a continuación:*

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:

0768043UK9206N0001FH

A1. La obra que se pretende realizar, consiste en la implantación de un ascensor dentro del mismo volumen y envolvente edificado y por tanto no se modifican ninguno de los parámetros esenciales de ocupación, edificabilidad ni alturas, eso sí reduciendo las superficies útiles del portal de planta baja y del salón de planta primera. Sobre el portal, se puede apreciar sobradamente que la anchura es mayor de 1,20 m. en una profundidad de 1,20 m. y por lo que se refiere al salón, aunque no viene acotada ni superficialmente la dependencia, se ha comprobado y deducido de su medición a escala que su superficie anda en el entorno de los 11,80 m². Y por tanto mayor de los 10,00 m²., que exigen nuestras normas subsidiarias como superficie mínima del estar.

Por lo expuesto, cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Plan de Seguridad y Salud, es de 1 mes, contado a partir de los tres meses que tiene para comenzar las obras.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

4. ASUNTOS URGENCIAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, y con su Visto Bueno, en Torrijos a 10 de agosto de 2015.